

JGE97/2004

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Dictámenes de Resultados por reposición de las calificaciones de las evaluaciones del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondientes al ejercicio 2002.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, siendo que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la Ley Electoral, el Estatuto y las disposiciones que con base en ellos apruebe el Consejo General.
2. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del Instituto.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, numeral 1, incisos b) y e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, así como evaluar el desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral.

4. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 95, numeral 1, inciso b) del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene como atribución cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
5. Que asimismo, el Código Electoral en su artículo 167, numerales 1 y 5, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral teniendo como bases normativas las contenidas en el Estatuto.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168, numeral 6 del Código antes citado, así como con lo previsto por el artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la permanencia del personal de carrera en el Instituto Federal Electoral estará sujeta a la aprobación de la evaluación del desempeño mediante la obtención de una calificación la cual no podrá ser inferior a seis en una escala de cero a diez, tomando en cuenta que el personal de carrera que obtenga cualquier calificación inferior a la mínima aprobatoria será destituido del Servicio.
7. Que el Estatuto citado con antelación en sus artículos 4, fracción I y 18 fracción V establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, para organizar y desarrollar el Servicio y asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, deberá, entre otras actividades, evaluar al personal de carrera conforme a los programas que establezca.
8. Que asimismo, el Estatuto vigente en su artículo 14, fracción IV, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva evaluar el desempeño del Servicio, considerando los informes que le presente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

9. Que de conformidad con los artículos 103 y 105 del ordenamiento estatutario, la evaluación del desempeño se aplica anualmente y se realiza al término de cada ejercicio, tomando en cuenta las políticas y programas anuales del Instituto y considerando factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que, en su caso, determine la Junta con relación al desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
10. Que asimismo, en su artículo 109, el Estatuto en comento faculta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para recabar las cédulas aplicadas y determinar, a partir de las evaluaciones contenidas en ellas, las calificaciones correspondientes a cada factor de evaluación, así como la calificación final de cada funcionario de carrera.
11. Que la Junta General Ejecutiva aprobó el Sistema de Evaluación anual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral para el ejercicio 2002, el 6 de diciembre de 2001, en el cual se establecieron los mecanismos y procedimientos que se implementaron para evaluar el desempeño de los miembros del Servicio.
12. Que de conformidad con el artículo 110 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es facultad de la Junta General Ejecutiva aprobar los proyectos de dictamen de la evaluación anual del desempeño de los miembros del Servicio que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral le presente, sobre la base de las calificaciones que ésta haya calculado.
13. Que derivado del precepto legal citado con antelación, la Junta General Ejecutiva aprobó los proyectos de dictamen de la evaluación anual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2002, el 10 de junio de 2003. Dichos resultados

en su oportunidad fueron debidamente notificados a los miembros del Servicio Profesional Electoral respectivos.

14. Que el artículo 111 del ordenamiento estatutario establece que las inconformidades sobre la evaluación del desempeño de los miembros del servicio solo podrán presentarse de manera debidamente fundada y motivada y acompañadas de los elementos que las sustenten, ante la propia Dirección Ejecutiva, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en la que surta efectos la notificación personal de resultados de la evaluación del desempeño.
15. Que el artículo 112 del Estatuto vigente, precisa que las inconformidades presentadas por los miembros del Servicio serán del conocimiento de la Junta General Ejecutiva, quien podrá tomar en cuenta la propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para determinar, en su caso, la reposición parcial o total del procedimiento correspondiente. Las resoluciones que se emitan al respecto serán definitivas.
16. Que derivado del precepto legal citado con anterioridad, la Junta General Ejecutiva aprobó los proyectos de resolución relativos a los escritos de inconformidad presentados por miembros del Servicio Profesional Electoral respecto de sus resultados de la evaluación anual del desempeño correspondientes al ejercicio de 2002, el día 25 de marzo de 2004.
17. Que con motivo de las resoluciones antes señaladas se resolvió, respecto a los resultados de la evaluación de 2002, la confirmación de 9 evaluaciones aplicadas a distintos servidores de carrera, y se ordenó la reposición parcial de las evaluaciones de 8 miembros del Servicio Profesional Electoral.
18. Que en el acuerdo citado en el punto anterior, se instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para coordinar, en los casos que se determinara procedente, la reposición de los procedimientos de

evaluación, los cuales debieron ser realizados de conformidad con el sistema de evaluación correspondiente, a efecto de que en su oportunidad, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presente los proyectos de dictámenes individualizados que contengan los resultados de las evaluaciones para su aprobación ante la Junta General Ejecutiva.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 numeral 1 incisos b) y e); 95, numeral 1, inciso b); 167 numerales 1 y 5; 168, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, fracción I; 14 fracción IV; 18 fracción V; 103; 105; 109; 110; 111; 112 y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente

A c u e r d o

Primero.- Se aprueba el dictamen de resultados por reposición de las evaluaciones del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2002, motivo de las inconformidades interpuestas ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, conforme a los resultados que en anexo forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificará a los miembros del Servicio los dictámenes individualizados de las reposiciones de calificaciones que se refieren en este Acuerdo.

Tercero.- La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral procederá a determinar las modificaciones que deban aplicarse a las calificaciones de evaluaciones globales de los miembros del Servicio, en virtud de los resultados aprobados en el presente Acuerdo, las cuales serán presentadas en su oportunidad, para su aprobación, ante esta Junta General Ejecutiva.

**DICTAMEN DE RESULTADOS POR REPOSICION DE LAS CALIFICACIONES
DE LAS INCONFORMIDADES DE LA EVALUACION ANUAL 2002**

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO 2002
DICTAMEN DE RESULTADOS DE LOS MIEMBROS DE SERVICIO QUE PRESENTARON INCONFORMIDAD EN EL EJERCICIO 2002

NOMBRE	ENTIDAD	JUNTA	CARGO/PUESTO	FECHA ING	Calificaciones Originales						Calificaciones por Reposición						
					Estándares profesionales	Eficacia	Eficiencia	Trabajo en Equipo	Desarrollo Laboral	Evaluación Final 2002	Estándares profesionales	Eficacia	Eficiencia	Trabajo en Equipo	Evaluación anual 2002 sin D.L.	Desarrollo Laboral	Evaluación Final con reposición 2002
JOSE ANIBAL PEREZ CASTRO	CHIAPAS	06	VOCAL SECRETARIO	16-09-96	8.361	8.256	8.256	8.389	0.150	8.453	8.469	8.256	8.256	8.389	8.329	0.150	8.479
JOSE LUIS AZUARA RIVERA *	DISTRITO FEDERAL	21	VOCAL CAPACITACION	01-07-94	2.287	9.504	9.173	8.911		7.601	2.763	9.504	9.173	8.911	7.720		7.720
OSCAR DEL CUETO MORALES	PUEBLA	11	VOCAL EJECUTIVO	24-11-99	8.244	8.518	8.518	8.151	0.100	8.494	8.244	8.636	8.518	8.151	8.462	0.100	8.562
FRUMENCIO ALVAREZ RIVERA	PUEBLA	11	VOCAL CAPACITACION	01-06-93	9.203	9.182	9.045	8.151		9.028	9.203	9.454	9.045	8.151	9.184		9.184
ALBERTO JOSE ALONZO FERNANDEZ **	MEXICO	16	J.OFNA.SEG.ANALISIS	16-10-01	4.432	8.193	8.459	8.871		7.362	6.843	8.193	8.459	8.871	7.965		7.965
RODRIGO ESCOBAR GARDUÑO ***	DERFE		J. DEPTO. DE BAJAS POR DEFUNCION	24-11-99	5.787	5.325	4.143	8.790		7.391	7.428	5.325	4.143	8.790	7.648		7.648
ARMANDO IBARRA ORTIZ ****	DERFE		J. DEPTO. DE BAJAS POR DUPLICADOS	28-11-01	7.402	7.750	7.750	8.790		7.819	7.987	7.750	7.750	8.790	7.965		7.965
GILBERTO ENRIQUE MORENO PECINA	DEOE		DIR. DE OPERACION REGIONAL	16-06-91	7.417	6.364	6.711	5.585	0.100	6.621	7.417	7.057	6.942	5.585	6.923	0.100	7.023

NOTAS:

* Actualmente es Vocal de Capacitación Electoral en el distrito 29 del Distrito Federal

** Actualmente es Vocal de Capacitación Electoral en el distrito 03 en el estado de Hidalgo

*** Actualmente es Jefe de Departamento de Apoyo Normativo en Materia Registral de la DERFE

**** Actualmente es Jefe de Departamento de Control Operativo de la DERFE

